



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
ECUATARIO ALTERNO  
CALLE J. GARCERAN 160  
Fecha: 01 ABR. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085 - 2020-GRC/GA

Callao, 01 ABR. 2020

### VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 01167 de fecha 13 de enero de 2020, emitido por la Sra. **LUCILA JANAMPA QUISPE**; el Memorando N° 114-2020-GRC/GA-TESO de fecha 23 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1449-2020-GRC/GA/OL de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 15-2020-GRC/GRDS-GATA de fecha 31 de enero de 2020, emitido por el Coordinador de la Actividad; el Memorandum N° 129-2020-GRC-GRDS de fecha 03 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 1803-2020-GRC/GA-OL de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 160-2020-GRC/GAJ de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 629-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 649-2020-GRC/GRPPAT de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 01167 de fecha 13 de enero de 2020, la Sra. **LUCILA JANAMPA QUISPE**, solicita la cancelación de la "Contratación del servicio de personal de campo para la actividad: Implementación de servicios recreativos y estímulo social para el bienestar de los pobladores en situación de vulnerabilidad y pobreza de la Región Callao 2019", relacionado a la Orden de Servicio N° 2019-005949, correspondiente al Requerimiento N° 12019007623, por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 114-2020-GRC/GA-TESO de fecha 23 de enero de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 0086-2020-GRC/GA/OL de fecha 21 de enero de 2020, de la Oficina de Logística, manifiesta que, referente al pago pendiente a favor de la Sra. **LUCILA JANAMPA QUISPE**, no registra pago alguno con respecto a la Orden de Servicio N° 2019-005949 en el periodo 12/12/2019 – 23/01/2020, como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 129-2020-GRC-GRDS de fecha 03 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en su calidad de área usuaria y en atención al Informe N° 1449-2020-GRC/GA/OL de fecha 28 de enero de 2020, de la Oficina de Logística, remite el Informe N° 15-2020-GRC/GRDS-GATA de fecha 31 de enero de 2020, del Coordinador General de la Actividad, a través del cual emite Informe Técnico, manifestando que, la deuda pendiente a favor de la Sra. **LUCILA JANAMPA QUISPE**, por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles), no fue cancelada en su oportunidad; asimismo, señala que la Conformidad de Servicios Locadores, fue emitida con fecha de 24 de diciembre de 2019, por lo que remite los actuados para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1803-2020-GRC/GA-OL fecha 13 de febrero de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que; considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que, evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la Sra. **LUCILA JANAMPA QUISPE**, por el importe de S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles);





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Net. 160 Fecha: 01 ABR. 2020

Que, mediante Memorandum N° 160-2020-GRC/GAJ de fecha 18 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N de fecha 13 de febrero de 2020, de la Gerencia de Administración, consignado en el Informe N° 1803-2020-GRC/GA-OL, es de opinión que, resulta viable el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Sra. **LUCILA JANAMPA QUISPE**;

Que, mediante Memorandum N° 649-2020-GRC/GRPPAT de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 629-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 27 de febrero de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000474, por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la Sra. **LUCILA JANAMPA QUISPE**, respecto a la Orden de Servicio N° 2019-005949 por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019007623, la Orden de Servicio N° 2019-005949 y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Logística y por la Oficina de Tesorería, la Conformidad de Servicios - Locadores, la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el clasificador programático correspondiente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 01 ABR. 2020

GGR, de fecha 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Crédito Devengado a favor de la Sra. **LUCILA JANAMPA QUISPE**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-005949, por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles), conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que de acuerdo al Memorándum N° 649-2020-GRC/GRPPAT de fecha 28 de febrero de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 629-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 27 de febrero de 2020, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDA D	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000698	23	051	0114	00001	0000009	0067

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/
NORMAL	0014	18	2	3	2	7	11	99*	1 000



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la Sra. **LUCILA JANAMPA QUISPE** y a las unidades orgánicas que correspondan.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

